



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Recibi 10/sep/19
[Signature]

DIP. RAFAEL ELIAS SANCHEZ CABRALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E:

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ, integrante de la fracción parlamentaria de MORENA, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 fracción I, 120 y 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 78 párrafo primero y 79 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tengo a bien someter a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XIV y XV al artículo 2 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, en atención a la siguiente:



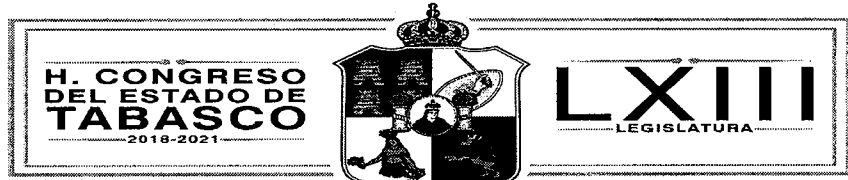
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

EXPOSICIÓN DE MOTIVO

En nuestra Entidad hace algunas décadas muchas personas preocupadas por la educación de nuestros niños, por la recreación de las personas, la cultura y la retroalimentación cívica, la salud y demás necesidades del ser humano, en un acto de generosidad y bondad, donaron a los municipios así como a los sectores públicos pertenecientes al Estado, de manera verbal predios para la construcción de Escuelas Públicas, Parques, Bibliotecas, Centros de Salud y otros servicios.

Estas donaciones se hicieron de forma verbal, o como se conoce como promesa de donación, buscando que una vez construida la institución para la que fuese destinada pasara hacer propiedad de la comunidad o del municipio, de modo que por la falta de asesoría jurídica y conocimiento de leyes en años pasados, en la mayoría de los casos estos bienes no se donaban con contrato de donación es decir que no se realizó ningún acto jurídico para la adjudicación de la propiedad.



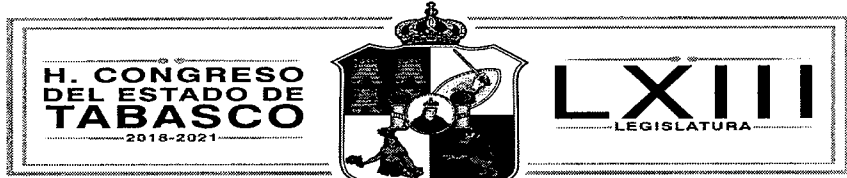
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

A la fecha muchas de estas propiedades han sido motivo de juicios civiles, promovidos por los familiares descendiente de quien donó en su momento la propiedad, reclamando el derecho de propiedad del bien inmueble.

De forma que cuando el representante legal de los Municipios o de la Institución Pública a que pertenece la propiedad reclamada contesta el acto jurídico en el mayor de los casos suelen no contar con documentos de acreditación notarial como son la Escritura Pública, el Título de Propiedad que expiden los ayuntamientos, o cualquier documento que ostente la legítima pertenencia, contando solamente con la posesión del inmueble.

Tal es el caso de la Biblioteca Pública Municipal Ing. Félix Fulgencio Palavicini Loria ubicada en el Municipio de Teapa Tabasco, la cual fue donada hace 26 años de manera verbal o como coloquialmente se dice “de palabra”, y tras años de estar construida y en servicio al público en general fue reclamada por el familiar del donador, mismo que promovió un juicio para su adjudicación, quedándose con los derechos sobre este bien



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

inmueble mediante sentencia decretada en el pasado mes de febrero de 2019.

Otro ejemplo, es la adjudicación del Parque Público de la Ranchería Nicolas Bravo de Jalpa de Méndez Tabasco, el cual fue construido en el año de 1990, en el predio rústico donado por el C. Claudiano Ricardez, pero de la misma forma su familiar consanguíneo (nieto) reclamo los derechos de la propiedad mediante un documento de donación simple.

Por otra parte según datos de la Coordinación Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CERTT), en Tabasco existen más de 2000 propiedades que funcionan como centros educativos y que a la fecha no cuentan con regularización de la propiedad, además en el Municipio de Jalpa de Méndez, destacan 23 Centros de Salud en comunidades como El Rio, Villa Jalupa, Tierra Adentro 1ra, San Nicolas, R/a Vicente Guerrero 1ra, Nicolas Bravo, Chacalapa 1ra, Hermenegildo Galiana 1ra, Galeana 2da, Pob. Boquiapa, Benito Juarez 2da, Ej. Ayapa, Huapacal 1ra, Pob. Ayapa, Pueblo Viejo, Pob. Soyataco, Pob. Mecoacan, Reforma 2da y Santuario 1ra., los cuales presentan la misma problemáticas de



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

falta de documentos que acredite el derecho sobre el bien inmueble, por ser estos adquiridos por medio de donación y que son propensos a la pérdida del inmueble.

Cabe destacar que actualmente hay 32 escuela primarias en el Estado con recursos federales etiquetados para ampliación, remodelación, equipamiento, etc., sin embargo estas instituciones no han podido adquirir el recurso por falta de documentos que acrediten el derecho de propiedad, dato que nos muestra la necesidad urgente de crear herramientas que coadyuven a las instituciones en la defensa del derecho de tenencia de la propiedad.

Dado lo anterior estos casos son precedentes que demuestran que cada día se pierden propiedades que deberían seguir funcionando en beneficio de la sociedad y que a la fecha nada se ha legislado para garantizar el derecho sobre estos, dejando en indefensión a los sectores que tienen en posesión estos inmuebles.

Y es que en nuestro estado la legislación en materia civil contempla supuestos de prescripción positiva, medio por el cual se adquieren



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

bienes o se deslindan obligaciones mediante el transcurso de un tiempo determinado y bajo condiciones establecidas por la ley, sin embargo una de las herramientas con mayor valor probatorio en el juicio antes aludido es la acreditación por medio de escritura pública, llevando a las instituciones a un seguro fracaso en el juicio por no contar con este documento.

En este contexto nuestro deber como Diputados es Legislar en favor de la ciudadanía buscando salvaguardar sus intereses de manera que los servicios educativos, de salud, recreativos etc., son intereses primordiales del ser humano, por ello la propuesta medular de la iniciativa es contemplar dentro de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la figura de inmueble estatal y municipal y que aquel terreno con o sin construcción estando en posesión de cualquiera de las autoridades referidas se considere propiedad del Estado o de los Municipios.

Para que esta propuesta tenga más auge jurídico, vale la pena mencionar que la Ley General de Bienes Nacionales, prevé como inmueble federal *“el terreno con o sin construcciones de la*



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño.”

Mencionado lo anterior la Ley General es precisa al reconocer que los bienes en los cuales las autoridades adquieran la posesión sea por donación, adjudicación o cualquier otra naturaleza estos se consideran propiedades de la Federación es decir que se tendrá el derecho legal sobre estos aunque no se cuente con el documento legal como lo es la escritura pública o privada.

Dado lo anterior y tomando en consideración que los ordenamientos local debe estar acorde a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados y Leyes Generales, se propone armonizar nuestro marco normativo para efecto de establecer la Figura del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles de los cuales tanto el Estado como los Municipios son poseedores de manera ficta y no cuenten con documentos que ampare la propiedad legal.

En virtud de lo anterior estando facultados el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

artículo 36. Fracción I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir leyes y decreto para la mejor administración del Estado, se somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

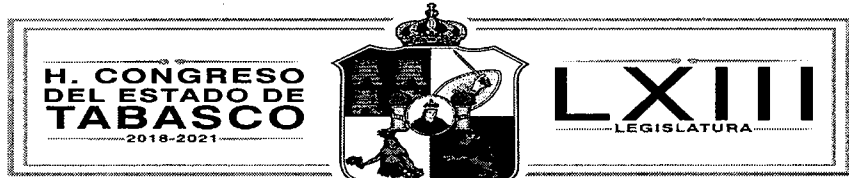
INICIATIVA DE DECRETO

Artículo Único. Se adicionan las fracciones **XIV** y **XV** al **artículo 2** de la **Ley de Bienes del Estado de Tabasco**, para quedar como sigue:

Artículo 2. - Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I al XIII....

XIV.- Inmueble Estatal: *el terreno con o sin construcciones del Estado, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño. No se considerarán inmuebles Estatales aquellos terrenos o construcciones propiedad de terceros que por*



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.
Fracción Parlamentaria de MORENA

virtud de algún acto jurídico posea, controle o administre el Estado;

XV.- Inmueble Municipal: el terreno con o sin construcciones del Municipio o Comunidad, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño. No se considerarán Inmuebles Municipales aquellos terrenos o construcciones propiedad de terceros que por virtud de algún acto jurídico posea, controle o administre el Municipio.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial.

ATENTAMENTE

Villahermosa Tabasco a 06 de Agosto de 2019



DIP. MARIA FELIX GARCIA ALVAREZ.

